



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0283-R-2019
Piura, 19 de febrero de 2019

VISTO

El expediente N° 28-5501-19-7 fecha 07 de enero de 2019, presentado por el **Lic. César Sosa Silupú**, Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, solicitando asignación económica por movilidad local a favor de la **Lic. Gloria Hildalia Rea Palacios**; y

CONSIDERANDO

Que, con Resolución Rectoral N° 0131-R-2018 del 30 de enero de 2018, se autorizó en vía de regularización a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que otorgue a la Lic. Gloria Hildalia Rea Palacios, Asistente Social adscrita a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, el monto de trescientos con 00/100 soles (S/. 300.00) mensuales, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por concepto de movilidad local por visitas domiciliarias y hospitalarias a los trabajadores y docentes, personal CAS y alumnos regulares de nuestra Casa de Estudios Superior que requieran de los servicios inherentes a su cargo;

Que según Oficio 017-2019-OCARH-SERV-SOC-UNP de fecha 04 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la UNP, informa que se ha venido otorgando a la Sra. Lic. Gloria Hildalia Rea Palacios, Asistente social de la OCARH; una asignación económica mensual ascendente a S/. 300.00 soles, por concepto de movilidad local para la realización de acciones inherentes a su cargo, como tramitación de expedientes ante ESSALUD (Maternidad, enfermedades, lactancias, subsidios por enfermedades terminales de los servidores), visitas domiciliarias y hospitalarias a trabajadores, realización de campañas médicas, coordinaciones inter-institucionales en beneficio de los trabajadores de la Institución, las mismas que son realizadas en forma permanente. Asimismo, por orden del despacho rectoral se atienden casos sociales de alumnos regulares y personal CAS. En ese sentido, solicita que para el año fiscal 2019, se le siga considerando esta asignación económica desde el mes de enero a diciembre, por el mismo concepto, ascendente a S/. 300.00 soles mensuales;

Que, con Informe N° 143-2019-UNP-OCP-OPPTO de fecha 22 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Presupuesto, informan que los solicitado por el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos relacionado con el otorgamiento de pasajes locales a la Asistente Social Lic. Gloria Hildalia Rea Palacios por S/ 300.00 mensual, se encuentra programada en el Presupuesto Institucional 2019, la cual debe otorgarse en los mismos términos que la Resolución N° 0131-R-2018, siendo coberturado en: Meta: 0008, fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, partida: 2.1.1.1.2.99, certificado: 0091, secuencia: 001, monto: S/ 3,600.00;

Que, con oficio N° 120-DGADM-UNP-2019 de fecha 30 de enero de 2019, el Director General de Administración, autoriza lo solicitado, teniendo en cuenta el Informe N° 143-2019-UNP-OCP-OPPTO, emitido por el Jefe de la Oficina Central de Planeamiento Estratégico y Presupuesto;

Que, con Informe N° 0180-2019-OCAJ-UNP de fecha 14 de febrero 2019, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda autorizar el pago de S/. 300.00 soles mensuales, por concepto de movilidad local a favor de la Lic. Gloria Hildalia Rea Palacios, Asistente Social adscrita a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la UNP, para la realización de acciones inherentes a su cargo, así como visitas domiciliarias y hospitalarias a los alumnos, docentes y trabajadores (personal nombrado y CAS) regulares de nuestra Casa Superior de Estudios, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre 2019;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2019- Ley N° 30879, establece en su Art. 4.2°: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces"

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, en vía de regularización, a la Dirección General de Administración para que en coordinación con la Unidad de Tesorería y Finanzas, otorgue a la **Lic. Gloria Hildalia Rea Palacios**, Asistente Social adscrita a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, el monto de **trescientos con 00/100 soles (S/. 300.00) mensuales, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019**, por concepto de movilidad local por visitas domiciliarias y hospitalarias a los trabajadores y docentes, personal CAS y alumnos regulares de nuestra Casa de Estudios Superior que requieran de los servicios inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura,
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OPEP,UTF(3),UARH(4),INT,OCAJ,OCI,ARCH.(2)

15 copias

MAC



CESAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARÍA GENERAL